ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, N.º 7352, DE 21 DE JULIO DE 1993

EXPEDIENTE N° 23.127

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
11 de octubre de 2023

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo del 2023 al 30 de abril del 2024)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de agosto al 31 de octubre de 2023)

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII
DEPARTAMENTO DE COMISONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, rendimos el presente Dictamen Negativo de Mayoría sobre el proyecto de ley **N° 23.127, REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, N.° 7352, DE 21 DE JULIO DE 1993,** publicado en el diario oficial La Gaceta N°104 con fecha del 06 de junio de 2022, iniciativa de los diputados Ariel Robles Barrantes, Priscilla Vindas Salazar, Jonathan Acuña Soto, Rocío Alfaro Molina, Antonio Ortega Gutiérrez y Sofia Guillén Pérez.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

El propósito del proyecto consiste en el establecimiento de mecanismos de fiscalización y control de la cantidad de combustible otorgada a las diputaciones. Siguiendo las resoluciones de la Sala Constitucional se concluye que el establecimiento de ayudas técnicas de manera permanente sin ningún tipo de control objetivo ni fiscalización es claramente un posible ejercicio de abuso de poder que permite el enriquecimiento irrazonable de un grupo privilegiado. La Procuraduría General de la República también se ha posicionado con respecto al uso de combustible, donde se señala que la cuota de combustible destinada a cada diputación también contempla las giras y desplazamientos realizados en vehículos administrativos de la Asamblea Legislativa, derivado de esto, se concluye que el control racional y fiscalización de dichos recursos se debe mejorar.

El proyecto busca reformar el artículo 5 de la Ley N°7352 Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa de 21 de julio de 1993. Los principales cambios son:

- Rebaja de 500 a 300 litros mensuales.
- Se elimina el uso discrecional de esta cantidad.
- Establece que su utilización es exclusiva para funciones propias del cargo.

- Establece la realización de un informe mensual sobre el gasto de combustible al Departamento de Proveeduría. En caso que se determine que no fue debidamente utilizado, esa cantidad será rebajada de la remuneración mensual de la diputación.
- La determinación de los mecanismos de control y fiscalización del uso de combustible es responsabilidad del Directorio Legislativo.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley se presentó a la corriente legislativa por las diputaciones Ariel Robles Barrantes, Priscilla Vindas Salazar, Jonathan Acuña Soto, Rocío Alfaro Molina, Antonio Ortega Gutiérrez y Sofia Guillén Pérez el 19 de mayo de 2022, se publicó en la Gaceta N°104 con fecha del 06 de junio de 2022, se recibió en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos el 16 de setiembre del 2022 e ingreso al orden del día el 21 de setiembre de 2022.

3. CONSULTAS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES:

El proyecto de ley fue consultado a las siguientes instituciones:

- Asamblea Legislativa
- Contraloría General de la República
- Ministerio de Hacienda
- Procuraduría General de la República

De lo anterior, se recibieron los siguientes criterios:

a. **Contraloría General de la República**. Oficio CGR/DJ-2447-2022 del 04 de noviembre de 2022, donde manifiesta que el proyecto coadyuva en la necesaria delimitación y precisión para procurar el uso correcto de los recursos públicos, además, permitirá tomar medidas para garantizar que el combustible se destine concretamente para giras y desplazamientos propios de las funciones de diputación. Señala que no podrán establecerse

escenarios adicionales bajo criterios ad hoc que representen mayores consumos temporales ni otros criterios distintos a los señalados en cuanto al propósito de brindar apoyo a la función de las diputaciones.

b. **Procuraduría General de la República**. Oficio PGR-OJ-143-2022 del 21 de octubre de 2022, en el cual indica que ese suministro de combustible que se otorga atendiendo a la especial labor de las diputaciones y su necesidad de desplazarse a sitios fuera del recinto parlamentario. Asimismo, la Procuraduría señala que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que cada Poder del Estado tiene conferido la competencia para fijar su propio régimen o sistema salarial-retributivo, gastos de representación y otras facilidades inherentes a los cargos; sin más límites que la disponibilidad presupuestaría y los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad. Además, señala que la propuesta de reforma considera una evidente reducción de la discrecionalidad existente actualmente en su uso, sometiéndolo adicionalmente a controles administrativos.

4. POR TANTO

Con fundamento en lo indicado por la Procuraduría General de la República y considerando que hay diputados y diputadas cuya representación en provincias fuera del Gran Área Metropolitana a quienes no siempre les alcanza la gasolina que la Asamblea reconoce como ayuda técnica para el ejercicio de las funciones en territorio. El uso discrecional, racional y pertinente, viene acompañado del nuestro profesionalismo y responsabilidad como diputados, de toda suerte que el abuso o uso inadecuado de recursos, puede ser objeto de adopción de diferentes medidas administrativas y judiciales, inclusive. El deber de representar correctamente a la población, a la ciudadanía y rendir cuentas sobre el trabajo que se está haciendo requiere del acercamiento a las comunidades, a las personas por lo cual este tipo de apoyos técnicos son críticos. A diferencia de otras autoridades de la República que cuentan con vehículos institucionales, los diputados y diputadas asumen con recursos propios los traslados, hospedaje, alimentación, entre otros gastos, para poder atender los círculos de influencia en los diferentes distritos, cantones y provincias del país. Por ello, los presentes señores y señoras diputadas consideramos que resulta innecesaria la aprobación del expediente en mención, ya que se estima un apoyo técnico necesario sujeto a los controles generales de probidad y uso de fondos públicos que regula nuestro ordenamiento jurídico y, en consecuencia, concluyen en archivar el Expediente No. 23.127.

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Jorge Eduardo Dengo Rosabal
Diputado

Alejandro Pacheco Castro
Diputado

Manuel Morales Díaz
Diputado

Francisco Nicolás Alvarado
Diputado

Gloria Navas Montero
Diputada

Rocío Alfaro Molina
Diputada

Danny Vargas Serrano
Diputado

Alejandra Larios Trejos
Diputada

Jorge Antonio Rojas López
Diputado